

Congreso Internacional “Condiciones y Negocios jurídicos mortis causa”

RESUMEN DE COMUNICACIÓN

El Testamento De Las Personas Con Discapacidad

Dr. Luis Corpas Pastor

PSI Ayudante doctor, Área de Derecho Civil. Universidad de Málaga.

La entrada en vigor el pasado 3 de septiembre, de la LEY 8/2021 DE 2 DE JUNIO, de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOE núm. 132, de 3 de junio) ha supuesto una modificación sustancial del derecho de sucesiones, relativa a promover el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad y un impulso a su autonomía en la toma de sus propias decisiones.

En este trabajo realizamos un comentario a las trascendentes modificaciones del Código Civil introducidas por esta Ley, sobre las facilidades que el legislador da a partir de ahora a las personas con discapacidad no solo para otorgar testamento, sino para tomar decisiones sobre su sucesión y el establecimiento de disposiciones testamentarias en plena autonomía de su voluntad, introduciendo también la posibilidad de otorgar disposiciones en beneficio de ciertos parientes cuando tuvieren derecho a sucederle *ab intestato*, pese a haber tenido relación de tutela, curatela o de meros cuidadores de la persona con discapacidad.

Finalmente resaltamos la importancia que la nueva Ley concede a la figura del Notario en el aseguramiento de la voluntad fehaciente de la persona con discapacidad y hacemos mención a las posibilidades actuales tecnológicas cuya validez establece en el Código esta reforma, tales como la firma electrónica en el testamento electrónico o las peculiaridades del testamento para las personas con discapacidad visual, mediante la modificación del artículo 25 de la Ley del Notariado.